

**EN EL
CORAZÓN
DE LA
RECUPERACIÓN**

OTORGA SUBSIDIOS ADICIONALES CORRESPONDIENTES A INCREMENTOS POR MAYORES COSTOS DE MATERIALES A PROYECTOS QUE SE INDICAN DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, TÍTULO II, REGULADO POR EL D.S. N° 255, (V. Y U.), DE 2006 Y SUS MODIFICACIONES Y A PROYECTOS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS, REGULADO POR EL D.S. N° 27, (V. Y U.), 2016 EN SU CAPITULO II, PARA PROYECTOS, EN CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 727, (V. Y U.), DE 2021, QUE APRUEBA MEDIDAS EXCEPCIONALES DE GESTIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS ADICIONALES, CONFORME AL D.S. N° 255, (V. Y U.), DE 2006, Y SUS MODIFICACIONES Y AL D.S. N° 27, (V. Y U.), 2016, Y SUS MODIFICACIONES.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

378

CHILLÁN,

12 OCT. 2021

VISTO:

1. El D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, y sus modificaciones, que regula el Programa de Protección del Patrimonio Familiar; El D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, que regula el Programa de Mejoramiento de Vivienda y Barrios;
2. Resolución Exenta N° 533, (V. y U.), de 2017, que fija Procedimientos para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica y Fiscalización Técnica de obras a Programas de Viviendas que indica; Resolución Exenta N° 1.237, (V. y U.), de fecha 24.05.2019, que fija Procedimientos para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica y Fiscalización Técnica de obras a Programa de Mejoramiento de Vivienda y Barrios;
3. Resolución Exenta N° 68, (V. y U.), de fecha 22.01.2021, que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de Subsidios Habitacionales durante el año 2021 en Sistemas y Programas Habitacionales que indica; La Circular N° 01, de fecha 25.01.2021, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que establece el Programa Habitacional correspondiente al año 2021.
4. Resolución Exenta N° 809, (V. y U.), de fecha 11.05.2020, que llama a postulación nacional en condiciones especiales año 2020, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar correspondientes al Título II, mejoramiento de la vivienda, destinados a obras de innovación de eficiencia energética, acondicionamiento térmico de viviendas tanto en la línea general como en el marco de los planes de descontaminación atmosférica, y fija la cantidad de recursos que se destinarán al financiamiento de dichos subsidios;
5. Resolución Exenta N° 1.566, (V. y U.), de fecha 02.11.2020, que aprueba nómina de postulantes seleccionados en el segundo proceso de postulación, del llamado nacional en condiciones especiales del año 2020, para proyectos del Título II, mejoramiento de la vivienda, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, desinados a proyectos de obras de innovación de eficiencia energética, de acondicionamiento térmico de viviendas tanto en su línea general como en el marco de los Planes de Descontaminación Atmosférica, y modifica Resolución Exenta N° 809, (V. y U.), de 2020 y su modificación;
6. Resolución Exenta N° 240, (V. y U.), de fecha 26.02.2021, que aprueba nómina de postulantes seleccionados en el tercer proceso de postulación del llamado nacional en condiciones especiales del año 2020, para proyectos del Título II, mejoramiento de la vivienda, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, destinados a proyectos de obras de innovación de eficiencia energética, de acondicionamiento térmico de viviendas tanto en su línea general como en el marco de los planes de descontaminación atmosférica, y modifica Resolución Exenta N° 1.566, (V. y U.), de 2020, entre otros, los proyectos colectivos "JJ. VV. Los Laureles, Grupo 17 PDA", código 161153 y "JJ. VV. Los Laureles, Grupo 14 PDA", código 160728, ambos de la comuna de Chillán;
7. Resolución Exenta N° 302, (V. y U.), de fecha 17.02.2020, que llama a postulación individual o grupal para el desarrollo de Proyectos de Mejoramiento de la Vivienda y de Ampliación de la Vivienda del Capítulo Segundo del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016, en las regiones que indica y fija la distribución de recursos;
8. Resolución Exenta N° 135, (V. y U.), de fecha 08.02.2021, que modifica Resolución Exenta N° 1.793, (V. y U.), de 2020, que modifica la Resolución Exenta N° 302, (V. y U.), de 2020, que aprueba la nómina complementaria



postulantes beneficiados en el primer proceso de selección del llamado a postulación individual o grupal, para el desarrollo de proyectos de mejoramiento y ampliación de la vivienda, del Capítulo Segundo del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016, fija el saldo de recursos para el segundo proceso de selección de dicho llamado y aprueba nómina de postulantes seleccionados del segundo proceso de postulación del llamado de Mejoramiento y Ampliación de la Vivienda del Capítulo del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016, efectuado por Resolución Exenta N° 302, entre otros, el proyecto colectivo **"JJ. VV. Los Laureles, Grupo 20 PDA", código 161065, de la comuna de Chillán;**

9. La Resolución Exenta N° 727, (V. y U.), de fecha 02.06.2021 y sus modificaciones, que aprueba medidas excepcionales de gestión para el otorgamiento de subsidios adicionales, conforme al D.S. N°255, (V. y U.), de 2006, y sus modificaciones, Programa de Protección del Patrimonio Familiar, y al D.S. N° 27, (V. y U.), 2016, Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios.
10. Oficio Electrónico N° 884, de fecha 18.06.2021, emitido por el Jefe del Departamento de Atención del Déficit Cualitativo, que aclara aspectos de la Resolución Exenta N° 727, (V. y U.), de 02.06.2021;
11. Oficio Electrónico N° 949, de fecha 08.07.2021, del Jefe del Departamento de Atención del Déficit Cualitativo, que informa lineamientos generales para la aplicación práctica de la Resolución Exenta N° 727, (V. y U.), de fecha 02.06.2021;
12. Oficio Electrónico N° 1.113, del Jefe del Departamento de Atención del Déficit Cualitativo, que modifica y reformula aspectos del Oficio N° 949, del Jefe de DADC MINVU, de fecha 08.07.2021;
13. Oficio Ordinario N° 975, de fecha 21.09.2021, de SERVIU Región de Ñuble, a través del cual se informa la aprobación de solicitudes de incrementos regulados por Resolución Exenta N° 727, (V. y U.), de fecha 02.06.2021, que define medidas excepcionales para el otorgamiento de subsidios adicionales al D.S. N° 255 y D.S. N° 27, ambos de Vivienda y Urbanismo, entre otros, los proyectos colectivos regulados por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones **"JJ. VV. Los Laureles, Grupo 17 PDA", código 161153 y "JJ. VV. Los Laureles, Grupo 14 PDA", código 160728, ambos de la comuna de Chillán** y el proyecto colectivo **"JJ.VV. Los Laureles, Grupo 20 PDA", código 161065, de la comuna de Chillán**, regulado por el D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016 y sus modificaciones, todos presentados por la Empresa Constructora Pehuenco SpA.;
14. Correo Electrónico de fecha 23.09.2021, emitido por profesional del Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización de SERVIU Región de Ñuble, que rectifica los nombres de las empresas constructoras asociadas a cada proyecto identificado en el Oficio N° 975, de fecha 21.09.2021, de SERVIU Región de Ñuble;
15. Memorandum N° 347, de fecha de 05.10.2021, que solicita incrementos por mayores costos de materiales en conformidad a la Resolución Exenta N° 727, (V. y U.), de fecha 02.06.2021, que aprueba medidas excepcionales de gestión para el otorgamiento de subsidios adicionales, para los proyectos Colectivos regulados por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones **"JJ. VV. Los Laureles, Grupo 17 PDA", código 161153 y "JJ. VV. Los Laureles, Grupo 14 PDA", código 160728, ambos de la comuna de Chillán** y el proyecto colectivo **"JJ.VV. Los Laureles, Grupo 20 PDA", código 161065, de la comuna de Chillán**, regulado por el D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016 y sus modificaciones, todos presentados por la Empresa Constructora Pehuenco SpA.;
16. Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.L. 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y el D.S. N° 55, (V. y U.), de fecha 30.10.2018, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble; y,

CONSIDERANDO:

- a) Que, por Resolución Exenta N° 809, (V. y U.), de fecha 11.05.2020, modificada por Resolución Exenta N° 1.566, (V. y U.), de fecha 02.11.2020, se llamó a postulación nacional en condiciones especiales año 2020, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar correspondientes al Título II, mejoramiento de la vivienda, destinados a obras de innovación de eficiencia energética, acondicionamiento térmico de viviendas tanto en la línea general como en el marco de los planes de descontaminación atmosférica, y fijó la cantidad de recursos que se destinarán al financiamiento de dichos subsidios.
- b) Que, por Resolución Exenta N° 240, (V. y U.), de fecha 26.02.2021, se aprobó nómina de postulantes seleccionados en el tercer proceso de postulación del llamado nacional en condiciones especiales del año 2020, para proyectos del Título II, mejoramiento de la vivienda, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, destinados a proyectos de obras de innovación de eficiencia energética, de acondicionamiento térmico de viviendas tanto en su línea general como en el marco de los planes de descontaminación

atmosférica, y modificó Resolución Exenta N° 1.566, (V. y U.), de 2020, entre otros, los proyectos colectivos **“JJ. VV. Los Laureles, Grupo 17 PDA”, código 161153 y “JJ. VV. Los Laureles, Grupo 14 PDA”, código 160728, ambos de la comuna de Chillán.**

- c) Que, por Resolución Exenta N° 302, (V. y U.), de fecha 17.02.2020, se llamó a postulación individual o grupal para el desarrollo de Proyectos de Mejoramiento de la Vivienda y de Ampliación de la Vivienda del Capítulo Segundo del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016, en las regiones que indica y fija la distribución de recursos.
- d) Que, por Resolución Exenta N° 135, (V. y U.), de fecha 08.02.2021, que modificó Resolución Exenta N° 1.793, (V. y U.), de 2020, que modificó la Resolución Exenta N° 302, (V. y U.), de 2020, que aprobó la nómina complementaria de postulantes beneficiados en el primer proceso de selección del llamado a postulación individual o grupal, para el desarrollo de proyectos de mejoramiento y ampliación de la vivienda, del Capítulo Segundo del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016, fijó el saldo de recursos para el segundo proceso de selección de dicho llamado y aprobó nómina de postulantes seleccionados del segundo proceso de postulación del llamado de Mejoramiento y Ampliación de la Vivienda del Capítulo Segundo del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016, efectuado por Resolución Exenta N° 302, entre otros, el proyecto colectivo **“JJ. VV. Los Laureles, Grupo 20 PDA”, código 161065, de la comuna de Chillán.**
- e) Que, el artículo N° 2 inciso tercero, del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones, en su primera parte establece que, *“De la cantidad de recursos dispuesta a nivel nacional, podrá destinarse hasta un 30% para la atención extraordinaria de personas o grupos, mediante resoluciones fundadas del Ministro de Vivienda y Urbanismo, en las cuales se podrá eximir de uno o más requisitos exigidos por el presente reglamento...”*
- f) Que, el inciso primero del artículo 26, del D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016 y sus modificaciones, en su parte primera establece que *“De la cantidad de recursos dispuestos anualmente a nivel nacional para este Programa, podrá destinarse hasta un 30% para la atención de personas...”*
- g) Que, el inciso final del artículo 26, del D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016 y sus modificaciones, establece que *“Por otra parte y con cargo al porcentaje establecido en el inciso precedente, mediante resoluciones fundadas el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá otorgar subsidios adicionales a aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la selección del proyecto, y que estén claramente fundamentadas. El subsidio otorgado resulte casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por el Ministro de Vivienda y Urbanismo”,* en el mismo sentido, también se señala que *“... los subsidios que se otorguen con cargo a estos recursos podrán ser asignados directamente por resoluciones fundadas del Ministro de Vivienda y Urbanismo”*
- h) Que, la Resolución Exenta N° 727, (V. y U.), de 2021, en su resuelto 1, delega en los Secretarios Regionales Ministeriales la facultad de otorgar subsidios adicionales, en conformidad al artículo 2° del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones, para el solo efecto de incrementar los montos de subsidios ya asignados, respecto de aquellos contratos de construcción celebrados a contar del mes de septiembre del año 2020 y hasta la fecha de dictación de la presente resolución, y que se encuentren vigentes. Esta asignación directa procederá previa solicitud del SERVIU respectivo, fundada en el mayor valor de los materiales de construcción, y conforme a la variación de precios producida en dicho mercado, reflejada en las diferencias entre los itemizados de precios elaborado por la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, correspondientes a los años 2020 y 2021 y aprobados por cada SERVIU en su respectiva región.
- i) Que, el Oficio Electrónico N° 949, de fecha 08.07.2021, establece en su punto número 2 que *“Una vez recibido y analizado el Oficio de solicitud de Asignación Directa enviado por SERVIU, si fuese procedente, la SEREMI a través del Jefe de Planes y Programas deberá consultar al Nivel Central la disponibilidad de recursos para otorgar la AD, mediante un correo electrónico formal al Jefe del Departamento de Atención del Déficit Cualitativo...”*
- j) Que, a través de correo electrónico de fecha 02.08.2021, el Jefe del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, solicita disponibilidad presupuestaria, en conformidad a lo instruido en Oficio Electrónico N° 949, de fecha 08.07.2021, del Jefe del Departamento de Atención del Déficit Cualitativo.
- k) Que, por correo electrónico de fecha 03.08.2021, emitido por profesional del Depto. de Condominios y Atención del Déficit Cualitativo de la División de Política Habitacional, informa que la Región de Ñuble, dispone de recursos para otorgar asignaciones directas, en el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones.
- l) Que, el Oficio citado en el visto 13) precedente, de SERVIU Región de Ñuble, informa la aprobación de solicitudes de incrementos reguladas por Resolución Exenta N° 727, (V. y U.), de fecha 02.06.2021, que



aprueba medidas excepcionales para el otorgamiento de subsidios adicionales debido al mayor valor de los materiales de construcción, y conforme, en entre otros, para los proyectos Colectivos regulados por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones “JJ. VV. Los Laureles, Grupo 17 PDA”, código 161153 y “JJ. VV. Los Laureles, Grupo 14 PDA”, código 160728, ambos de la comuna de Chillán y el proyecto colectivo “JJ.VV. Los Laureles, Grupo 20 PDA”, código 161065, de la comuna de Chillán, regulado por el D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016 y sus modificaciones, todos presentados por la Empresa Pehuenco SpA., proyectos que se ha visto afectados por el alza extraordinaria de los precios producida en el mercado de materiales de construcción, debido a la pandemia de COVID 19, que afecta al país. Como fundamento de la solicitud se adjunta presupuesto original del proyecto, presupuesto compensado del proyecto y planilla resumen de presupuesto compensado, todos documentos visados por profesional del Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización de SERVIU Región de Ñuble.

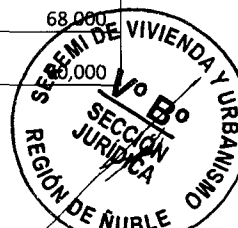
- m) Que, a través de correo electrónico de fecha 23.09.2021, se rectifican los nombres de las Empresas Constructoras citadas en el Oficio N° 975, de fecha 21.09.2021, asociadas a los proyectos individualizados que requieren incrementos por mayores costos de materiales.
- n) Que, el Memorándum citado en el visto 15) de la presente resolución exenta, solicita asignación de subsidios adicionales por mayores costos de materiales, en conformidad a la Resolución Exenta N° 727, (V. y U.), de 2021, para los proyectos colectivos regulados por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones, “JJ. VV. Los Laureles, Grupo 17 PDA”, código 161153 y “JJ. VV. Los Laureles, Grupo 14 PDA”, código 160728, ambos de la comuna de Chillán y el proyecto colectivo “JJ.VV. Los Laureles, Grupo 20 PDA”, código 161065, de la comuna de Chillán, regulado por el D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016 y sus modificaciones, todos presentados por la Empresa Constructora Pehuenco SpA. Además, señala que los antecedentes de las familias y los montos fueron revisados y aprobados por el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI.
- o) Que, en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1° **CALIFÍCASE** de extrema relevancia los proyectos correspondientes al Programa de Protección del Patrimonio, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones, Título II, “JJ. VV. Los Laureles, Grupo 17 PDA”, código 161153 y “JJ. VV. Los Laureles, Grupo 14 PDA”, código 160728, ambos de la comuna de Chillán y el proyecto correspondiente al Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016 y sus modificaciones, Capítulo II, “JJ.VV. Los Laureles, Grupo 20 PDA”, código 161065, de la comuna de Chillán, seleccionados por Resolución Exenta N° 240, (V. y U.), de fecha 26.12.2021 y Resolución Exenta N° 135, (V. y U.), de fecha 08.02.2021, respectivamente.
- 2° **ASÍGNASE DIRECTAMENTE**, subsidios adicionales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones, Título II, a los proyectos colectivos “JJ. VV. Los Laureles, Grupo 17 PDA”, código 161153 y “JJ. VV. Los Laureles, Grupo 14 PDA”, código 160728, ambos de la comuna de Chillán., solicitados por la Empresa Constructora Pehuenco SpA., en conformidad a la Resolución Exenta N° 727, (V. y U.), de 2021, por mayor costo de materiales de construcción, según se indica en la siguiente tabla:

N°	Comuna	Código de Grupo	RUT	DV	Nombre Postulante	Título del Subsidio	Tipo Proyecto	UF Incremento
1	CHILLÁN	161153	7924984	K	ACUÑA MUÑOZ RICARDO ENRIQUE	II	PDA	68,000
2	CHILLÁN	161153	7135833	K	ALDEA GACITÚA MARTA LUZ	II	PDA	57,000
3	CHILLÁN	161153	14028564	1	ARAVENA IBÁÑEZ KARINA ANDREA	II	PDA	56,000
4	CHILLÁN	161153	5820495	1	BECERRA SOLÍS ROSA PAULINA	II	PDA	60,000
5	CHILLÁN	161153	8384949	5	CÁCERES HERNÁNDEZ MARÍA ELENA	II	PDA	45,000
6	CHILLÁN	161153	4839667	4	CHANDÍA RIQUELME LUIS FERNANDO	II	PDA	60,000
7	CHILLÁN	161153	9632783	8	CONTRERAS SANTANA JUANA DEL CARMEN	II	PDA	60,000
8	CHILLÁN	161153	7680525	3	CORTÉS RAMÍREZ CARLOS ENRIQUE	II	PDA	68,000
9	CHILLÁN	161153	4452027	3	GARCÉS GENOVEVA	II	PDA	69,000

N°	Comuna	Código de Grupo	RUT	DV	Nombre Postulante	Título del Subsidio	Tipo Proyecto	UF Incremento
10	CHILLÁN	161153	12377363	2	HERMOSILLA INOSTROZA JACQUELINE DEL CARMEN	II	PDA	56,000
11	CHILLÁN	161153	8814203	9	JARA MONSALVES GLADYS DEL CARMEN	II	PDA	67,000
12	CHILLÁN	161153	5130643	0	LEUPIN GOLDAMER ROBERTO ALFONSO	II	PDA	64,000
13	CHILLÁN	161153	10036314	3	MUÑOZ TORRES IRMA DEL ROSARIO	II	PDA	66,000
14	CHILLÁN	161153	9951811	1	NAVARRETE MOYA ROSA JACQUELINE	II	PDA	68,000
15	CHILLÁN	161153	6153037	1	NORAMBUENA GARRIDO ELISA DEL CARMEN	II	PDA	60,000
16	CHILLÁN	161153	11236556	7	NÚÑEZ RAMÍREZ CARMEN GLORIA	II	PDA	68,000
17	CHILLÁN	161153	6650414	K	ORTIZ CARTER MARÍA ISABEL	II	PDA	68,000
18	CHILLÁN	161153	14269348	8	PARRA CASANUEVA JASMINA YOANA	II	PDA	60,000
19	CHILLÁN	161153	11147931	3	POBLETE PARRA ANA MARICEL	II	PDA	59,000
20	CHILLÁN	161153	12549738	1	SAAVEDRA SAAVEDRA MARILYN DEL PILAR	II	PDA	49,000
21	CHILLÁN	161153	14269893	5	SEGUEL CEA ALICIA DE LAS MERCEDES	II	PDA	60,000
22	CHILLÁN	161153	11235525	1	SUAZO GARRIDO CARMEN DE LAS MERCEDES	II	PDA	56,000
23	CHILLÁN	161153	4517683	5	VALDERRAMA JARA DESIDERIO DE LA CRUZ	II	PDA	70,000
24	CHILLÁN	161153	7239532	8	VALENZUELA GUAJARDO OLIVIA DEL CARMEN	II	PDA	59,000
25	CHILLÁN	160728	6942318	3	ARIAS SAN MARTÍN BERTA ELENA	II	PDA	53,000
26	CHILLÁN	160728	10011216	7	ARRIAGADA MELLA LUCY ELIZABETH	II	PDA	60,000
27	CHILLÁN	160728	13376939	0	BETANCOUR PARRA MARCELA ALEJANDRA	II	PDA	68,000
28	CHILLÁN	160728	4272244	8	BRAVO AEDO LUIS ISIDRO	II	PDA	57,000
29	CHILLÁN	160728	15982874	3	CARO RUIZ PRISCILLA PATRICIA	II	PDA	60,000
30	CHILLÁN	160728	15676685	2	CASTRO TORO DENIS DEL CARMEN	II	PDA	56,000
31	CHILLÁN	160728	15218153	1	ESPINOZA SOTO PAMELA ALESSANDRA	II	PDA	68,000
32	CHILLÁN	160728	12376759	4	FERRADA PINO LUISA EMILIA	II	PDA	60,000
33	CHILLÁN	160728	5537111	3	FIGUEROA GALLEGOS NELIA ESTER	II	PDA	64,000
34	CHILLÁN	160728	10124809	7	IBARRA OLIVA MARGARITA LUCRECIA	II	PDA	56,000
35	CHILLÁN	160728	16496801	4	JARA HORMAZÁBAL BIANCA ESTER	II	PDA	54,000
36	CHILLÁN	160728	10971486	0	JOFRÉ BARRA JACQUELINE ROXANA	II	PDA	49,000
37	CHILLÁN	160728	17988540	9	LAGOS LAGOS ESTEFANÍA VICTORIA	II	PDA	60,000
38	CHILLÁN	160728	8814824	K	LAGOS SALAZAR DANIEL ALFONSO	II	PDA	68,000
39	CHILLÁN	160728	9700472	2	MÁRQUEZ NAVARRETE MARÍA MAGALY	II	PDA	68,000
40	CHILLÁN	160728	9137725	K	MUÑOZ QUEZADA JUAN ALBERTO	II	PDA	68,000
41	CHILLÁN	160728	6354428	0	NOVA LABRA MARIO ALBERTO	II	PDA	62,000
42	CHILLÁN	160728	13130862	0	ORTIZ GONZÁLEZ ELIZABETH DEL CARMEN	II	PDA	64,000
43	CHILLÁN	160728	12078283	5	ORTIZ RUBILAR VICTORIA DEL CARMEN	II	PDA	60,000
44	CHILLÁN	160728	13378470	5	PALAVECINOS INOSTROZA ELIZABETH DEL CARMEN	II	PDA	68,000
45	CHILLÁN	160728	11534073	5	PARRA CASTILLO JAVIER EDMUNDO	II	PDA	70,000
46	CHILLÁN	160728	12003687	4	PEÑA MUÑOZ ROSA BEATRIZ	II	PDA	60,000
47	CHILLÁN	160728	15219286	K	RIQUELME CHÁVEZ DEISY ANYELA	II	PDA	68,000
48	CHILLÁN	160728	6484532	2	SEPÚLVEDA MALDONADO JOSÉ HUMBERTO	II	PDA	68,000



N°	Comuna	Código de Grupo	RUT	DV	Nombre Postulante	Título del Subsidio	Tipo Proyecto	UF Incremento
49	CHILLÁN	160728	14294363	8	SEPÚLVEDA VEJAR SANDRA LILIANA	II	PDA	78,000
50	CHILLÁN	160728	9762434	8	VERDEJO MEZA IRMA ROSA	II	PDA	43,000
							TOTAL	3.075,000

3° **IMPÚTESE** la cantidad de **3.075 Unidades de Fomento**, por concepto de subsidios adicionales que se destinarán para solventar el mayor costo de materiales de construcción, debido a la variación de precios producida en dicho mercado, a los recursos autorizados a la Región de Ñuble del año 2021, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones.

4° **ASÍGNASE DIRECTAMENTE**, subsidios adicionales del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios regulado por el D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016 y sus modificaciones, Capítulo II, para el proyecto colectivo **“JJ. VV. Los Laureles, Grupo 20 PDA”**, código **161065**, de la comuna de **Chillán**, solicitados por la **Empresa Constructora Pehuenco SpA.**, en conformidad a la Resolución Exenta N° 727, (V. y U.), de 2021, por mayor costo de materiales de construcción, que se individualizan en la siguiente tabla:

N°	Comuna	Código de Grupo	RUT	DV	Nombre Postulante	Título del Subsidio	Tipo Proyecto	UF Incremento
1	CHILLÁN	161065	4119774	9	MUÑOZ LILLO GUILLERMINA DEL CARMEN	CAPÍTULO 2	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	10,000
2	CHILLÁN	161065	8938199	1	NORAMBUENA GARRIDO MARÍA ANGÉLICA	CAPÍTULO 2	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	17,000
3	CHILLÁN	161065	15778116	2	NOVOA GATICA YULY LISET	CAPÍTULO 2	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	14,000
4	CHILLÁN	161065	4888024	K	ROMERO HERNÁNDEZ JUAN MANUEL	CAPÍTULO 2	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	13,000
5	CHILLÁN	161065	11235699	1	ZAPATA LÓPEZ EDITH ANGÉLICA	CAPÍTULO 2	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	12,000
6	CHILLÁN	161065	6571305	5	SALVO GALAZ FRESIA IRENE	CAPÍTULO 2	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	9,000
7	CHILLÁN	161065	13621453	5	SANDOVAL SALAZAR SILVIA DE LAS MERCEDES	CAPÍTULO 2	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	11,000
8	CHILLÁN	161065	8519317	1	VILCHES GONZÁLEZ EDELMIRA DEL CARMEN	CAPÍTULO 2	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	20,000
9	CHILLÁN	161065	11177440	4	HERNÁNDEZ CHANDÍA ROSA IRENE	CAPÍTULO 2	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	9,000
10	CHILLÁN	161065	10867426	1	CONCHA BUSTOS CLAUDIA LILLETTE	CAPÍTULO 2	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	11,000
11	CHILLÁN	161065	9168060	2	CARRASCO HERRERA MARÍA JUANA	CAPÍTULO 2	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	10,000
12	CHILLÁN	161065	5764723	K	BUSTOS BUSTOS NELLY DEL CARMEN	CAPÍTULO 2	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	10,000
13	CHILLÁN	161065	8738502	7	BALBOA FIGUEROA VERÓNICA CONSUELO	CAPÍTULO 2	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	13,000
14	CHILLÁN	161065	10398430	0	BILBAO ALVEAR CLAUDINA DEL CARMEN	CAPÍTULO 2	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	9,000
15	CHILLÁN	161065	7529573	1	BARRERA MEDINA OGIDIA DEL CARMEN	CAPÍTULO 2	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	15,000
16	CHILLÁN	161065	5284219	0	ALARCÓN FONSECA CLARA ERCIRA	CAPÍTULO 2	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	17,000
							TOTAL	200,000

5° **IMPÚTESE** la cantidad de **200 Unidades de Fomento**, por concepto de subsidios adicionales que se destinarán para solventar el mayor costo de materiales de construcción, debido a la variación de precios producida en dicho mercado, a los recursos autorizados a la Región de Ñuble del año 2021, del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016 y sus modificaciones.

6° **ESTABLÉCESE** que las asignaciones directas de subsidios adicionales, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones, y del Programa de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016 y sus modificaciones, otorgadas por el SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble, en el presente acto administrativo, se realizan en conformidad a la facultad delegada por Resolución Exenta N° 727, (V. y U.), de 2021.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS URRESTARAZU GARRIÓN
Secretario Regional Ministerial Vivienda y Urbanismo
Región de Ñuble

SECRETARIO MINISTRO DE FE.
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ÑUBLE



Distribución:

- DPH MINVU
- Depto. DADC DPH MINVU
- SERVIU Región de Ñuble
- Depto. Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento SEREMI Región de Ñuble
- Depto. Técnico de Construcciones y Urbanización SERVIU Región de Ñuble
- Archivo Sección Jurídica
- Oficina de Partes
- Int. N° 184